



A.D. 1235751
U.P. 772757

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 153 - 2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 30 NOV. 2018

VISTO:

Informe Técnico N° 020 -2018-GRA/ORADM-OAPF-UCP de fecha 09 de agosto del 2018, remitido con Oficio N° 1185-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de fecha 15 de agosto del 2018; en los cuales se formula la propuesta de baja por causal de robo de una (01) computadora personal portátil de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho; Opinión Legal N° 93-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 16 de noviembre del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada Ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, el artículo 10° Inciso k.1) del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "baja de bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, ambos procedimientos se efectuarán conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, mediante el Informe N° 067-2018-GRA/GRI-SGO-VDLCC-RO, de fecha 20 de febrero, emitido por el Responsable de la obra "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos", informa sobre el robo de la oficina Administrativa de la Obra, en el cual se sustrajeron dos (02) computadoras portátiles (laptop's), asignados a la obra, según detalle siguiente: 1) COMPUTADORA PERSONAL 3 INTEL 3 IL PROCESADOR INTEL CORE I5 2.20 GHR- MEMORIA DE 8 GB DE 1TB, INCLUYE CARGADOR FRONTAL DE BATERÍA , color PLATEADO, marca TOSHIBA, código patrimonial 74080500039501 y 2) COMPUTADORA PERSONAL LAPTOP - PROCESADOR 3 INTEL CORE I5 MEMORIA DE 4GB - DISCO DURO DE 500 GB,





INCLUYE CARGADOR DE BATERÍA, color NEGRO, marca HP, código patrimonial 740805000154;

Que, mediante Informe N° 254-2018-GRA/ GRI-SGO-VADC-RO, de fecha 29 de mayo del 2018, y en atención al OFICIO N° 529-2018 - GRA/GG-ORADM- OAPF y OFICIO N° 558-2018 - GRA/GG-ORADM- OAPF, de fecha 08 y 14 de mayo del 2018 respectivamente, se remite la documentación del robo en copia legalizada tales como la denuncia policial, las órdenes de compra, PECOSA's, informe detallado sobre a seguridad del ambiente, así como los resultados de las investigaciones realizadas por la policía, en mérito al numeral 13.3 de la Directiva General N° 001 -2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, en tanto, se remite la denuncia policial N° 11068181-2018 y la ficha Personal de asignación de bienes del Ing. Rafael Parra Bello, en su calidad de residente de obra, en los que se detalla que ambos bienes se encuentran asignados su nombre;

Que, con Oficio N° 1185-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de fecha 15 de agosto del 2018, se remitió el expediente administrativo, el cual incluye el Informe Técnico N° 020 -2018-GRA/ORADM-OAPF-UCP de fecha 09 de agosto del 2018, elaborado por la Unidad de Control Patrimonial en el cual se recomienda la baja de una (01) computadora personal portátil, por causal de robo, de conformidad al literal h) del numeral 6.2 "baja de bienes" de la Directiva N° 001-2015/SBN, así mismo, dicha directiva define causales de robo, como la causal de baja que implica la comisión de delito de Robo, esto es la sustracción del bien con el uso de violencia, toda vez que se ha demostrado que para la sustracción de los bienes habrían forzados los ingresos (puertas), de otro lado, pese a haberse sustraído dos (02) bienes, el otro bien patrimonial no se encontraba en los registros patrimoniales de la entidad, por lo que no procede la baja;

Que, mediante Opinión Legal N° 93-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 16 de noviembre del 2018, se declara PROCEDENTE LA BAJA de los bienes descritos en el Informe Técnico N° 020 -2018-GRA/ORADM-OAPF-UCP;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el literal "n" del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007- GRA-CR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la BAJA de una (01) computadora Personal Portátil de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN Y VALORIZACIÓN:

DETALLE	1
Código Patrimonial:	740805000154
Descripción:	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL
Marca:	HP
Modelo:	240M
Serie	55G20611XG
Documento de Adquisición	O/C N° 1254-2012
Fecha:	24/05/2012
Valor en Adquisición:	S/. 2,710.00





Depreciación:	S/. 2,709.00
Valor Residual:	S/. 1.00
Cuenta Contable:	1506 020301

PRECISÁNDOSE que se procede a dar de **BAJA** por causal de “**Robo**”, según se acredita en la copia certificada de Denuncia Policial presentada ante la Región Policial Ayacucho.



SEGUNDO.- EXTRAER del Registro de Bienes patrimoniales y de los registros contables, a los bienes descritos en el artículo primero de la presente Resolución.



TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial y al Oficina de Contabilidad, según lo que a cada uno corresponde.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, así como de la documentación que corresponde a los bienes patrimoniales en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de hoy.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración